



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 014 -2010-MPCH/A

Chiclayo, 30 MAR. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Expediente N° 05374 de fecha 02 de marzo del 2010, presentado por los Regidores Janet Cubas Carranza, Celinda Ortiz Prieto, Carlos Gonzáles García, Magdalena Liza Chicoma y Elizabeth Montenegro Dávila, sobre Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal N° 008 de fecha 01 de marzo del 2010, Informe Legal N° 093-2010-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 138-2010-MPCH/SGSG;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

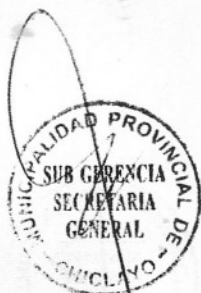
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: ***“1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa”***.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 008-2010-MPCH/A de fecha 01 de marzo del 2010, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2010, se APRUEBA el cambio de denominación de la calle NN (carretera Pomalca) como ***“Avenida Amauta de la Nación Guillermo Baca Aguinaga”***.

Que, mediante Expediente N° 05374 de fecha 02 de marzo del 2010, los Regidores Janet Cubas Carranza, Celinda Ortiz Prieto, Carlos Gonzáles García, Magdalena Liza Chicoma y Elizabeth Montenegro Dávila presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, por cuanto se ha consignado el nombre de persona viva a la calle, contraviniendo las normas legales vigentes.



Que, con Informe Legal N° 093-2010-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la **ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal N° 008 de fecha 01 de marzo del 2010, presentada por los Regidores Janet Cubas Carranza, Celinda Ortiz Prieto, Carlos Gonzáles García, Magdalena Liza Chicoma y Elizabeth Montenegro Dávila, por lo que se **DEBERÁ ELEVAR** la presente **AL CONCEJO MUNICIPAL** para su **RESOLUCIÓN**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8: **“8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2010, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO DEJAR SIN EFECTO Acuerdo Municipal N° 008-2010-MPCH/A de fecha 01 de marzo del 2010, que APRUEBA el cambio de denominación de la calle NN (carretera Pomalca) como **“Avenida Amauta de la Nación Guillermo Baca Aguinaga”**, por no haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría simple de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: Cinco votos a favor del Recurso de Reconsideración: Regidores; Celinda Ortiz Prieto, Janet Cubas Carranza, Elizabeth Montenegro Dávila, Magdalena Liza Chicoma y Carlos Gonzáles García. Nueve votos en contra: Regidores; Miguel Bazán Zárate, Rolan Alarcón Rojas, Martha Elizabeth Hernández Cajusol, Jully Karina Lozano Perales, Carmen Carhuallanqui Heredia, Ronal Paúl Ubillús Obando, Fernando Herrera Bustamante, José Hildebrando Barrueto Sánchez, Juan Guillermo Pérez Sialer.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento a los diversos Órganos y demás dependencias administrativas de nuestra Municipalidad Provincial, el presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE